



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 0501-2022-MPY

Yungay, 07 de Diciembre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00009001-2022, de fecha 19 de agosto del 2022, presentado por el ex servidor **FIGUEROA MONTES JHON FERNANDO** a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales-Compensación Vacacional, Informe Técnico N° 0110-2022-MPY/06.41, de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 590-2022-MPY/05.20, de fecha 18 de noviembre del 2022, Informe N° 231-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 15 de Noviembre del 2022, Informe N° 511-2022-MPY/05.10, de fecha 29 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

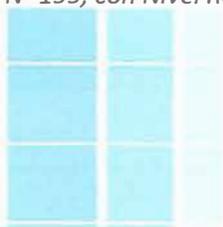
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009001-2022, de fecha 19 de octubre del 2022, el ex servidor Figueroa Montes Jhon Fernando, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Jefe de la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay, desde el 02 de marzo del 2021 al 12 de setiembre del 2022; así mismo también solicita el descuento de los viáticos otorgados por el monto de S/. 290.00 (Dosecientos Noventa con 00/100)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2020-MPY, de fecha 02 de marzo del 2021, se resuelve: "... **DESIGNAR, al Prof. FIGUEROA MONTES JHON FERNANDO, como Jefe de la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay –, en la Plaza Orgánica N° 199, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 02 de marzo del 2021...**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0231-2022-MPY, de fecha 13 de setiembre del 2022, se resuelve: "**DAR POR CONCLUIDA, la designación del Prof. FIGUEROA MONTES JHON FERNANDO, como Jefe de la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay –, en la Plaza Orgánica N° 199, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad hasta el 12 de setiembre de 2022, dándoles las gracias**





Municipalidad Provincial de Yungay

por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N° 002-2018-MPY, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, a su jefe inmediato; consecuentemente **déjese sin efecto legal** la Resolución de Alcaldía N° 096-2020-MPY, de fecha 02 de marzo del 2021”;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

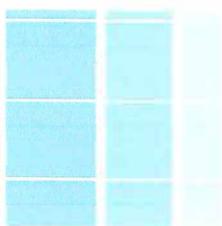
Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0110-2022-MPY/06.41, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el servidor **Frof. FIGUEROA MONTES JHON FERNANDO**, solicita el pago de beneficios sociales- vacaciones truncas, por haberse desempeñado el cargo Jefe de la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2020-MPY, de fecha 02 de marzo del 2021, desde el 02 de marzo del 2021 al 12 de setiembre del 2022 y; en consecuencia, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad, dicho ex servidor tendría acumulado **18 meses Y Diez días**; por lo tanto, a razón de su última remuneración percibida de S/ 2,200.00, el cálculo de sus beneficios sociales sería de la siguiente manera:

| CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS | | | | |
|-------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Ultima Remuneración | Total, Meses | Total, Vacaciones Truncas a Pagar | Aporte Empleador Essalud | Certificación Presupuestal |
| 2,200.00 | 18 | 3300.00 | 297.00 | 3,597.00 |

Que, mediante Informe Legal N° 590-2022-MPY/05.20, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, la petición del ex funcionario **Frof. FIGUEROA MONTES JHON FERNANDO**, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente, por lo que es pertinente declarar procedente la petición y se debe hacer efectivo el pago de liquidación de beneficios sociales; por lo cual concluye que, mediante acto resolutorio deberá declararse PROCEDENTE la solicitud de pago de Compensación Vacacional del ex funcionario **Frof. FIGUEROA MONTES JHON FERNANDO**, por la suma de S/.3,597.00 soles, que incluye las aportaciones a ESSALUD; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0110-2022-MPY/06.41, de fecha 16 de noviembre del 2022;

Que, según Informe N° 231-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 15 de Noviembre del 2022, emitido por el CPC. Deybi Luis Gutiérrez Palomares, jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Ex Servidor Presenta Viáticos por rendir durante el





Municipalidad Provincial de Yungay

período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay; así mismo menciona que el servidor solicitó el descuento de los viáticos pendientes por la suma de S/. 290.00 (Doscientos Noventa con 00/100);

Que, mediante Informe N° 511-2022-MPY/05.10, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Encargado de Planificación y Presupuesto, informa que dicho requerimiento cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor del ex funcionario **Prof. FIGUEROA MONTES JHON FERNANDO**, hasta por el monto de **S/. 3,597.00 (Tres Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 soles)**, registrado con la siguiente estructura funcional programática:

| Cadena Funcional | | |
|--------------------------|---------|---|
| Secuencia Funcional | 0030 | : GESTION ADMINISTRATIVA |
| Fuente de Financiamiento | 05 | : RECURSOS DETERMINADOS |
| Rubro | 07 | : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL |
| Tipo de Recursos | | : 2 |
| Categoría Presupuestal | 001 | : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESSULTAN EN PRODUCTOS |
| Programa | 9001 | : ACCIONES CENTRALES |
| Producto/Proyecto | 3999999 | : SIN PRODUCTO |
| Actividad | 500003 | : GESTION ADMINISTRATIVA |
| Función | 03 | : PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| División Funcional | 006 | : GESTION |
| Grupo Funcional | 0008 | : ASESORAMIENTO Y APOYO |
| Meta | 00001 | : |

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex servidor: **Prof. FIGUEROA MONTES JHON FERNANDO**, correspondiente al periodo comprendido **02 de marzo del 2021 al 12 de setiembre del 2022**, como **Jefe de la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay**; por la suma de **S/. 3,597.00 (Tres Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

